



RESOLUCIÓN N° 368/2022
CORRIENTES, 04 de mayo de 2022

VISTO:

El Expediente N° 14-2022-00220, por el cual la Secretaria Administrativa de esta Unidad Académica, Cra. Paola Gisele SALINAS solicita la adquisición de artículos de limpieza, con destino a distintas áreas de la Facultad de Ciencias Veterinarias-UNNE; y

CONSIDERANDO:

La Resolución N° 176/2022-CV por la cual se autoriza a realizar la Contratación Directa N° 65/2022 y se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares, a fs. 29/37;

El Acta de Apertura de sobres de la Contratación Directa N° 65/2022 obrante a fs. 51/52;

Los presupuestos que se adjuntan a fs. 53/106;

El Cuadro comparativo, a fs. 116/118;

El Informe Técnico a fs. 126;

El Acta de preadjudicación a fs. 127/128;

El Informe N° 027/2022- Dpto CyP, emitido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto del Área Económico Financiera a fs. 131/132 y 132 vta., donde se sugiere se declaren fracasados los Renglones N° 32, 34 y 43, y detalla lo siguiente:

- 1- Que la empresa **INTERQUIM de ELY SERGIO RAUL (20-28554384-4)**, cumple con los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su oferta cumple con las características técnicas solicitadas en todos los renglones cotizados, menos en los siguientes Renglones: N° 5 porque la bolsa cotizada no cumple con los micrones solicitados, N° 22 porque la franela no es de buena calidad de acuerdo a la muestra, N° 23 porque el Jabón en polvo no se ajusta a los requerimientos del equipo del lavarropa automático, N° 34 porque el papel higiénico que ofrece no es de doble hoja, N° 46 porque la rejilla es de menor tamaño al mínimo solicitado y en el N° 48 porque la sopapa es N° 4 y se solicita N° 5. Se encuentra Inscripto en el SIPRO.
- 2- Que la empresa **AL S.A. (30-64227742-8)**, cumple con los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su oferta cumple con las características técnicas solicitadas en todos los renglones cotizados, menos en los siguientes Renglones: N° 16 porque el envase difusor es de menor capacidad al solicitado, N° 20 porque la esponja de acero es de menor peso a lo solicitado, N° 32 porque se pide rollo de papel de 60 paños y cotizan de 50 paños, N° 34 porque el papel higiénico que ofrece no es de doble hoja, N° 43 porque el plumero tiene pocas plumas y en el N° 46 el trapo rejilla no es de buena absorción, de acuerdo a la experiencia. Se encuentra Inscripto en el SIPRO.
- 3- Que la empresa **DEVECCHI JORGE LEONARDO SEBASTIAN (23-28903457-9)**, cumple con los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su oferta cumple con las características técnicas solicitadas en todos los renglones cotizados, menos en el renglón N° 30, porque la PALA no es resistente y reforzada de acuerdo a la muestra presentada y Renglón N° 34 porque el papel higiénico que ofrece no es de doble hoja. Se encuentra Inscripto en el SIPRO.

//.

SANDRA J. PATERNO
Directora de Gestión Administrativa
Facultad de Ciencias Veterinarias UNNE



11.2

RESOLUCIÓN N° 368/2022

El Dictamen N° 354/2022- producido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNNE, a fs. 136;

Las atribuciones conferidas al suscripto por el Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Aprobar lo actuado con motivo de la Contratación Directa N° 65/2022 y adjudicar según el siguiente detalle:

Renglones N° 01, 03, 06, 07, 09, 17, 18, 19, 25, 35, 36, 45, 47 y 52: a la Empresa "INTERQUIM de ELY SERGIO RAUL (CUIT: 20-28554384-4)", por la suma de \$ 54.615,16.- (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON DIECISEIS CENTAVOS), por ser las ofertas más económicas, convenientes y ajustarse a las características técnicas y legales solicitadas.

Renglón N° 16: a la Empresa "INTERQUIM de ELY SERGIO RAUL (CUIT: 20-28554384-4)", por la suma de \$ 9.600,00.- (PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS), por ser la única oferta admisible, conveniente y ajustarse a las características técnicas y legales solicitadas.

Renglones N° 08, 10, 11, 12, 14, 21, 24, 27, 29, 37, 38, 39, 50, 51 y 53: a la Empresa "AL S.A. (CUIT: 30-64227742-8)", por la suma de \$ 153.689,32.- (PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS), por ser las ofertas más económicas, convenientes y ajustarse a las características técnicas y legales solicitadas.

Renglones N° 23, 30 y 48: a la Empresa "AL S.A. (CUIT: 30-64227742-8)", por la suma de \$ 8.487,04.- (PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS), por ser las únicas ofertas admisibles, convenientes y ajustarse a las características técnicas y legales solicitadas.

Renglones N° 05, 13, 15, 20, 22, 26, 28, 31, 33, 42 y 49: a la Empresa "DEVECCHI JORGE LEONARDO SEBASTIAN (CUIT: 23-28903457-9)", por la suma de \$ 208.380,00.- (PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS), por ser las ofertas más económicas, convenientes y ajustarse a las características técnicas y legales solicitadas.

//.

ESCRIBAN
SANDRA J. PATERNO
Directora de Gestión Administrativa
Facultad de Ciencias Veterinaria UNNE



11.3

RESOLUCIÓN N° 368/2022

Renglón N° 46: a la Empresa “**DEVECCHI JORGE LEONARDO SEBASTIAN (CUIT: 23-28903457-9)**”, por la suma de \$ **28.000,00.- (PESOS VEINTIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS)**, por ser la única oferta admisible, convenientes y ajustarse a las características técnicas y legales solicitadas.

Renglones N° 02, 04, 40, 41 y 44: a la Empresa “**DEVECCHI JORGE LEONARDO SEBASTIAN (CUIT: 23-28903457-9)**”, por la suma de \$ **57.440,00.- (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON CERO CENTAVOS)**, por ser las únicas ofertas, convenientes y ajustarse a las características técnicas y legales solicitadas.

ARTÍCULO 2° - DECLARAR FRACASADOS los Renglones N° 32, 34 y 43, por no haberse presentado oferta admisible alguna.

ARTÍCULO 3° – NO AUTORIZAR a la Dirección de Gestión Económico Financiera a efectuar un **NUEVO LLAMADO** para los Renglones N° 32, 34 y 43.

ARTÍCULO 4° - Imputar la suma de \$ **520.211,52.- (PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS)**; al Inciso 2.- “**BIENES DE CONSUMO**” – Pda Ppal 23 – “**PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN O IMPRESOS**” -- Pda Pcial 234.- “**Productos de papel y cartón**” la suma de \$ 136.150,00; Pda. Ppal. 24.- “**PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO**” – Pda. Pcial. 243.- “**Artículos de caucho**” la suma de \$ 892,16; Pda. Ppal. 250.- “**PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**” – Pda. Pcial. 251.- “**Compuestos químicos**” la suma de \$ 19.600,00; Pda. Pcial. 254.- “**Insecticidas, fumigantes y otros**” la suma de \$ 44.416,86; Pda. Pcial. 258.- “**Productos de material plástico**” la suma de \$ 18.600,00; Pda. Ppal. 29.- “**OTROS BIENES DE CONSUMO**” – Pda. Pcial. 291.- “**Elementos de limpieza**” la suma de \$ 247.870,29; Pda. Pcial. 292.- “**Útiles de escritorio oficina y enseñanza**” la suma de \$ 2.541,36; Pda. Pcial. 293.- “**Útiles y materiales eléctricos**” la suma de \$ 31.261,20; Pda. Pcial. 294.- “**Utensilios de cocina y comedor**” la suma de \$ 8.238,00; Pda. Pcial. 299.- “**Otros no especificados precedentemente**” la suma de \$ 10.641,65 - Recurso: “**Tesoro Nacional**” – con cargo al presupuesto de la Facultad de Ciencias Veterinarias - Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, comuníquese y archívese.

rco
pgs
pgs

Cra. PAOLA GISELE SALINAS
Secretaria Administrativa

Dr. ALEJANDRO DANIEL BAEZ
Decano

ES COPIA
SANDRA J. PATERNO
Directora de Gestión Administrativa
Facultad de Ciencias Veterinarias UNNE